

TERMINACION DEL PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso radicado 2020-510 adelantado por EDIFICIO LA CORUÑA contra JUAN DE DIOS MUÑOZ RODRIGUEZ no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 16 de abril de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO No. 2020-510 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 16 de abril de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

El apoderado de la entidad demandante EDIFICIO LA CORUÑA con facultad para recibir contra JUAN DE DIOS MUÑOZ RODRIGUEZ, solicita la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por EDIFICIO LA CORUÑA contra JUAN DE DIOS MUÑOZ RODRIGUEZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a9169a5300af49dc7b6cf6950c2ee9ceed65d96119f4696e3abadff3906db3d

Documento generado en 16/04/2021 08:14:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**